

SERVICIO DE JUVENTUD

DÑA. MARÍA GALLEGO GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

"BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL A TRAVÉS DE CENTROS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN JUVENIL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO 2022-2023".

D^a Alicia Martín Jiménez, Diputada Delegada de Juventud, de esta Diputación Provincial, presenta a la Junta de Gobierno de la Corporación la propuesta de convocatoria de subvenciones para impulsar el empleo juvenil a través de los centros y puntos de información juvenil de las entidades locales de la provincia de Toledo 2022-2023.

Este programa pretende impulsar y fomentar la empleabilidad de los jóvenes de nuestra provincia, especialmente en los municipios que, por su situación geográfica, menor tamaño y menor número de habitantes, precisan un mayor apoyo de la Diputación Provincial.

El gasto total previsto en esta convocatoria es de ochenta mil (80.000,00) euros, y su financiación será con aplicación de la Partida 2022/2312/462.00, a *Ayuntamientos*, para actividades culturales, según informe y retención de crédito correspondiente emitido por el Sr. Interventor General de Fondos Provinciales.

En virtud de lo expuesto, la Diputada Delegada de Juventud, con el informe favorable de la Adjunta al Área de Educación, Cultura, Igualdad y Bienestar Social, de la Secretaría General y del Interventor General, eleva a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública y las Bases de subvenciones para impulsar el empleo juvenil a través de los centros y puntos de información juvenil de las entidades locales de la provincia de Toledo 2022-2023, que se insertan a continuación,



BASES

1ª.- Objetivo y finalidad:

El principal objetivo es impulsar el empleo juvenil en los municipios de la provincia de Toledo, y muy especialmente en los de menor tamaño.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, se realiza la presente convocatoria que tiene por objeto la concesión de subvenciones a favor de las Entidades Públicas Locales de la provincia de Toledo que dispongan de centros o puntos de información juvenil, destinadas a financiar los gastos que se generen entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023, autorizando a tal efecto el crédito presupuestario correspondiente.

Se establecen dos líneas de actuación:

1. Orientación laboral, para facilitar a los jóvenes las vías de acceso al mercado laboral.
2. Creación de una app, como herramienta de búsqueda de empleo.

2ª.- Destinatarios:

El requisito para participar en esta convocatoria es:

- Disponer de centros y puntos de información juvenil activo integrado en la Red de Información Juvenil de Castilla-La Mancha, dependiente del ayuntamiento o mancomunidad de municipios y que se encuentre al día de todas las obligaciones que establece la normativa por la que se crea dicha Red, en particular las establecidas en la Orden 50/2017, de 7 de marzo, por la que se regula la Red de Información Juvenil en Castilla-La Mancha y se crea el Censo de Servicios de Información Juvenil de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

3ª.- Dotación presupuestaria

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta convocatoria pública, se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el año 2022 y que resulten de aplicación a la presente convocatoria. A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2022/2312/462.00, A *Ayuntamientos*, hasta un importe máximo de **OCHENTA MIL (80.000,00 €) euros**.

4ª.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Las subvenciones que se concedan en ejecución de la presente convocatoria, son compatibles con otras que, para los mismos fines, las Entidades Públicas Locales de la provincia de Toledo beneficiarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras de la Diputación para la misma finalidad.

5ª.- Solicitudes



El plazo para presentar la solicitud será de **quince días hábiles** a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Pueden realizar cuantos cambios deseen en la solicitud, siempre y cuando se mantengan dentro del plazo estipulado. La subvención deberá solicitarse mediante instancia suscrita por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local solicitante y dirigida al Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo (Anexo I). Se acompañará de la documentación que se reseña en la base siguiente.

Conforme al Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, (LPA), toda la documentación que deba presentarse en la tramitación de la presente convocatoria, **se presentará de forma telemática con firma electrónica (las solicitudes que NO se encuentren firmadas digitalmente o que carezcan de firma no se considerarán válidas):**

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.
- A través de ORVE.
- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, por medios distintos a los anteriormente señalados o sin firma digital, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez revisadas las solicitudes presentadas, se remitirán requerimientos a las solicitudes con deficiencias, pero que cumplen lo establecido en el párrafo anterior, a través del servicio de notificaciones electrónicas de la Dirección Electrónica Habilitada Única (**DEHÚ**) para subsanar las deficiencias detectadas.

La documentación relativa a la subsanación se presentará, igualmente, de forma telemática, y en los lugares indicados con anterioridad.

6ª.- Documentación

Las Entidades Públicas Locales de la provincia de Toledo solicitantes de las subvenciones objeto de esta convocatoria deberán presentar de los siguientes documentos:

- 1.) Anexo I. Solicitud de subvención.
 - Debe incluir proyecto detallado planteado sobre la línea o líneas de actuación seleccionadas conforme la Base 1ª de la convocatoria, presupuesto de gastos, financiación prevista y cuantía solicitada de las actuaciones proyectadas entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023 objeto de la subvención.
 - Memoria de actividades entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022.

7ª.- Criterios objetivos de la concesión de la subvención

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a las Entidades Públicas Locales de la provincia de Toledo mencionadas en la base segunda serán los siguientes (máximo 30 puntos):

- a) Si tiene actividad programada en materia de empleo juvenil de los puntos y centros de información juvenil para el curso 2022-2023. -- 10 puntos.
- b) Número de jóvenes entre 14 y 30 años, ambos inclusive, empadronados en el municipio. -- Hasta 10 puntos.
 - Hasta 200 jóvenes, 3 puntos.
 - De 201 a 500 jóvenes, 7 puntos.
 - A partir de 501 jóvenes, 10 puntos.
- c) Tiene memoria de actividad realizada por los puntos y centros de información juvenil en el curso 2021-2022. -- 5 puntos.
- d) Tiene medios personales, materiales y técnicos disponibles. -- 5 puntos.

8ª.- Cuantía de la subvención

Con carácter general, se establece una subvención máxima e individualizada por Entidad beneficiaria de **hasta tres mil (3.000,00 €) euros en el caso de los municipios y de hasta mil (1.500,00 €) euros en el caso de los EATIM.**

9ª.- Resolución del procedimiento

El procedimiento de concesión de la presente convocatoria de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

- La Diputada de Juventud, que actúa como presidenta.
- El Adjunto a la Dirección del Área de Educación, Cultura, Igualdad y Bienestar Social.
- La Adjunta a la Dirección del Área de Educación, Cultura, Igualdad y Bienestar Social, que actuará de secretaria.

Una vez evaluadas las solicitudes y a partir de la valoración de la Comisión, la Diputada de Juventud elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación; ésta resolverá la convocatoria denegando o concediendo las solicitudes y fijando, en este caso, su cuantía.

La resolución de la Junta de Gobierno pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación de los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio de la reposición potestativa, en el plazo de un mes, conforme al Art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

La convocatoria se resolverá en el plazo de **cuatro meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes** y se cursará notificación a los interesados en el término de diez días desde su fecha de aprobación. En caso de que en dicho plazo no se emitiese resolución expresa sobre alguna o algunas de las solicitudes, se entenderán desestimadas dichas solicitudes por silencio administrativo.

10ª.- Justificación

Con el objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y justificar la aplicación de los fondos obtenidos a los fines previstos en la convocatoria, las Entidades Públicas Locales de la provincia de Toledo beneficiarias deberán presentar los siguientes documentos justificativos:

1. **Solicitud del pago de la subvención**, suscrita por la persona que presida la Entidad beneficiaria (Anexo II).
2. **Declaración responsable** (Anexo III).
3. **Cuenta justificativa** (Anexo IV), suscrita por el Alcalde-Presidente de la Entidad beneficiaria que, en todo caso, contendrá: a) Relación certificada de los gastos realizados y directamente relacionados con el objeto de subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión; en caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo. b) Acreditación de que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones obtenidas para el mismo fin, no supera el gasto realizado con destino a éste. En el caso de existir otras ayudas o subvenciones se expresará la persona o entidad concedente y su importe.
4. **Memoria descriptiva** (Anexo IV) de las actuaciones objeto de la subvención, que deberá incluir información relativa al número de asistentes, desarrollo de la actividad e imágenes que la acrediten.

Esta documentación justificativa deberá presentarse telemáticamente ante la Diputación Provincial antes del **31 de octubre de 2023**, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, con carácter excepcional, podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo hasta la finalización del ejercicio, esto es, el 31 de diciembre de 2023, a instancia del beneficiario presentada antes del 31 de octubre, siempre por causa debidamente argumentada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometidos que no hayan sido justificados o que no se hayan prorrogado podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citados serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

11ª.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean realizados dentro del plazo establecido. En concreto, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los gastos de personal.

- b) Los gastos de formación.
- c) La adquisición de material no inventariable.
- d) Adquisición de material técnico directamente relacionado con la actividad, indispensable para la adecuada ejecución de la misma.
- e) Los gastos de comunicaciones postales, telefónicas y electrónicas, realizadas con el objeto de la subvención.
- f) Los gastos por desplazamiento del personal que participe en el proyecto subvencionado.
- g) Los gastos por transporte de material relacionados con la ejecución del proyecto subvencionado.
- h) Los gastos derivados de la puesta en marcha y uso de una app.

12ª.- Gastos no subvencionables

No se incluirán entre los gastos subvencionables aquellos que sean referidos a atenciones protocolarias, regalos, alimentación, gratificaciones, gastos suntuarios, equipamiento, material de oficina, gastos corrientes del propio ayuntamiento como nóminas, suministros, vestuario y cualquier tipo de material fungible.

13ª.- Pago de la subvención

El pago de la subvención se libraré previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la base décima. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida y/o ésta hubiera concurrido con otras fuentes de financiación para la misma finalidad, se abonará por la Diputación la parte proporcional correspondiente de aquél.

14ª.- Publicidad

Las Entidades Públicas Locales de la provincia de Toledo beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacerlo constar en los programas, carteles o publicidad al efecto.

15ª.- Modificación y régimen sancionador

Cualquier alteración de las condiciones consideradas para la concesión de las presentes subvenciones y, en especial, la no comunicación de la obtención de otras ayudas o subvenciones procedentes de otras administraciones o personas públicas o privadas, podrá ser causa de la modificación de la resolución de la presente convocatoria. El incumplimiento de las condiciones y requisitos impuestos por las presentes bases puede ser causa de anulación total o parcial de la concesión así como de la iniciación del correspondiente procedimiento de reintegro de dicha subvención conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las entidades beneficiarias quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la antedicha Ley 38 de 2003.

16ª.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las Entidades Públicas Locales de la provincia de Toledo beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones y, en especial, a facilitar a la Diputación Provincial cuantas actuaciones de comprobación y





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad o actuación subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

17ª.- Normativa supletoria

La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, así como, en la Ley **39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que le resulte de aplicación.**

Disposición final.- Entrada en vigor

La presente convocatoria surtirá efectos desde el 1 de octubre de 2022, concluyendo su vigencia el día 30 de septiembre de 2023.

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1.- Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Juventud. Finalidad de la convocatoria: Subvención para el fomento del empleo juvenil a través de centros y puntos de información juvenil de las entidades locales de la provincia de Toledo 2022-2023.

2.- Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre de la Entidad

Local:

Nombre del representante legal:

Cargo:C.I.F.

Nº de jóvenes entre 14 y 30 años, ambos inclusive, empadronados en el municipio.....

Año de reconocimiento y registro del centro y punto de información juvenil del municipio.....

Domicilio de la Entidad:

Domicilio a efectos de notificación:

Código postal: Localidad:

Teléfono: Móvil:.....

Dirección de correo electrónico a efectos de notificación:

3.- Línea/s de actuación para la que solicita la subvención:

	<i>Orientación laboral, para facilitar a los jóvenes las vías de acceso al mercado laboral.</i>
	<i>Creación de una app, como herramienta de búsqueda de empleo.</i>

4.- Proyecto:

<i>Medios personales</i>	
--------------------------	--





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

<i>Medios materiales</i>	
<i>Medios técnicos</i>	
<i>Actividades planificadas</i>	

5.- Memoria de actividades entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022

Descripción:

6.- Subvención solicitada

Presupuesto total estimado:.....

Subvención solicitada:

Financiación prevista:.....

Declara:

Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

Que los datos referentes a la identificación de la entidad solicitante cumplen con los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

Que no tiene pendiente de justificar alguna subvención o ayuda económica de la Diputación Provincial, fuera de los plazos en cada caso establecidos.

Que no ha solicitado subvención alguna de otras Administraciones para la misma finalidad. Que en caso contrario, se acompaña certificado de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.

Que la Excm. Diputación Provincial de Toledo dispone de la ficha de terceros actualizada de su Entidad Local.

Autoriza:

A la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En....., a..... de de 2022.

Firma digital del Alcalde/sa-Presidente/a

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

**ANEXO II
SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Juventud. Finalidad de la convocatoria: Subvención para el fomento del empleo juvenil a través de centros y puntos de información juvenil de las entidades locales de la provincia de Toledo 2022-2023.

2. Datos de identificación de la Entidad solicitante.

Nombre de la Entidad:
Nombre del/de la representante legal:
Cargo: C.I.F.:
Domicilio de la Entidad:
Domicilio a efectos de notificación:
Código postal: Localidad:
Teléfono: Móvil:
Dirección de correo electrónico:

1. Documentación que se acompaña en Anexos III y IV.

1. Declaración responsable (Anexo III). 2. Cuenta justificativa (Anexo IV), certificada por el Alcalde-Presidente de la Entidad beneficiaria que, en todo caso, contendrá: a) Relación clasificada de los gastos realizados y directamente relacionados con la





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

actividad objeto de subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo. b) Acreditación de que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones obtenidas para el mismo fin, no supera el gasto realizado con destino a éste. En el caso de existir otras ayudas o subvenciones se expresará la persona o entidad concedente y su importe. 3. Memoria descriptiva (Anexo IV) de las actuaciones objeto de la subvención.

Solicita: Sea abonada la subvención por importe de..... euros, concedida por esa Diputación Provincial, en virtud de resolución de fecha....., adjuntando a estos efectos la documentación requerida en la estipulación decimoprimer de las bases de la convocatoria.

En..... a..... de..... de 2023.

Firma y sello del Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª.....Alcalde/sa-Presidente/a
de....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución/acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha...../...../2023.

Declaro bajo mi responsabilidad que:

Primero.– La actividad o actuación para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad.

Segundo.– De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que represento se deriva que respecto del proyecto o actividad realizados, en su caso, el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la inversión objeto de la solicitud.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente, en.....a.....de..... de 2023.

Firma y Sello del Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

ANEXO IV CUENTA JUSTIFICATIVA

Nombre de la Entidad perceptora:

Cantidad concedida:

Cantidad justificada:

Don....., Secretario / Interventor de esta Entidad, certifico que, de conformidad con los antecedentes contables relativos al expediente de subvención de referencia, resultan acreditados los siguientes extremos:

Relación de facturas (de las que se acompaña fotocopia compulsada) correspondientes a gastos realizados y directamente relacionados con la actividad objeto de subvención:

Acreedor/CIF/Concepto/Nº de factura/Fecha/ Importe (IVA incluido)





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

1.....
2.....
3.....
4.....
5.....
6.....

Importe Total:.....euros

Desviaciones producidas, en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en el proyecto presentado:

Gastos efectivamente realizados:

La subvención que financia dicho gasto, tanto en su concesión como en su justificación, se ha ajustado a las prescripciones contenidas en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

MEMORIA DESCRIPTIVA conforme a los justificantes del gasto acreditados:

.....
.....
.....
.....

En....., a de de 2023.

Firma y sello (Secretario/Interventor).

Firma: Alcalde/sa-Presidente/a

SEGUNDO: Aprobar la autorización de gastos hasta un importe máximo **OCHENTA MIL (80.000,00 €) euros**, con imputación a la aplicación presupuestaria 2022/2312/462.00, A *Ayuntamientos*, dentro del Presupuesto General de la Corporación Provincial del ejercicio 2022, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario adecuado y suficiente previsto en las mencionadas bases.

TERCERO: Facultar al Presidente para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO: Publicar la presente convocatoria de subvenciones en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en la página web www.diputoledo.es

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose al Presidente para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, a 5 de diciembre de 2022



LA SECRETARIA GENERAL

